

9213

ORDEN de 31 de marzo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 955/1980, interpuesto por don Eduardo Aristoy Peris y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 12 de febrero de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Aristoy Peris, don Pedro Enrique de Bernardi Mateos, don José María Carrero Fernández, don José María García de la Cuadra, don Francisco Astorga Ramírez, don Valentín Ruiz Fernández, don José Luis Balmaseda Badía, don José Sorni Mánñez, don Rafael Carrasco Sains, don Jerónimo Ferriz Hernández, don Ramón Frías Ruiz, don Tomás Llorca Esquerdo, don Fernando Rovira Carbonell, don José Luis Vidal Tugores, don Enrique Eduardo Gómez Guarner, don José María de la Rosa Ugarte, don José Joaquín Olevar de la Morena, don Timoteo

9214

ORDEN de 31 de marzo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en los recursos contencioso-administrativos números 64 al 67/81, interpuestos por don Pablo Álvarez Díaz-Maroto y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 24 de noviembre de 1981 sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 64 al 67/81, interpuestos por don Pablo Álvarez Díaz-Maroto y otros, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Álvarez Díaz-Maroto, don Francisco Minaya García, don Francisco Moreno Descalzo y don Damián Sánchez-Cabezudo Labrado, contra los acuerdos de 22 de octubre de 1980 del Director de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que desestimaron sus peticiones en tal sentido y la desestimación tácita por silencio administrativo de la alzada contra ellos formulada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho tales acuerdos y resoluciones desestimatorias tácitas, declarando el derecho que asiste a los recurrentes a percibir un complemento de destino en la cuantía asignada a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de igual escala y categoría con efectos retroactivos desde sus respectivos ingresos como Ingenieros Técnicos Agrícolas del citado Instituto, con los límites derivados, en su caso, de la posible prescripción de las diferencias devengadas, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a practicar las liquidaciones individualizadas correspondientes; sin hacer una expresa condena de las costas causadas en este recurso».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 28 de julio de 1978), el Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr.: Subsecretario del Departamento.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

9215

REAL DECRETO 759/1982, de 28 de marzo, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Asociación Comercial Magefesa» por Decreto 2433/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), en el sentido de fijar módulos contables para el período comprendido desde el 1 de julio de 1981 hasta el 30 de junio de 1982.

La firma «Asociación Comercial Magefesa», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto dos mil cuatrocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de septiembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de fijar módulos contables para el período comprendido desde el uno de julio de mil novecientos ochenta y uno hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.

La modificación que se propone no altera las bases y condiciones del régimen autorizado.

Pagador Macías, don Francisco Martí Fabregar y don Amado Martínez Corbalán, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su pretensión dirigida a que les fueran reconocidos incentivos en cuantía igual a otros funcionarios, en último término iguales a los del mismo Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado en el Ministerio de Hacienda, con efectos retroactivos de cinco años, debemos declarar, y declaramos, dicha denegación ajustada a derecho y, consecuentemente, absolver, como absolvemos a la Administración demandada. Sin costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 25 de julio de 1978), el Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Asociación Comercial Magefesa», con domicilio en General Alava, número diez, Vitoria, en el sentido de fijar módulos contables para el período comprendido desde el uno de julio de mil novecientos ochenta y uno hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, que serán los siguientes:

— En la exportación del producto I (batería de cocina de acero inoxidable dieciocho-ocho-diez):

a) Por cada cien kilogramos netos—sin embalaje ni etiquetas—de piezas de baterías exportadas se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades:

— Ochenta y cinco coma cuarenta y siete kilogramos de la mercancía uno o dos.

— Once coma sesenta kilogramos de la mercancía siete.

— Veinte coma treinta y uno kilogramos de la mercancía ocho:

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado segundo del artículo segundo.

— En la exportación del producto III (batería de cocina de acero esmaltado):

a) Por cada cien kilogramos netos—sin embalajes ni etiquetas—de piezas de baterías exportadas se datarán en cuenta de Admisión Temporal se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades:

— Ciento cinco coma veintitrés kilogramos de la mercancía cinco o seis.

— Dos coma setenta y nueve kilogramos de la mercancía tres o cuatro.

— Diez coma cincuenta y cuatro kilogramos de la mercancía siete.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado tercero del artículo segundo.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil cuatrocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de septiembre), que ahora se modifica.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

9216

ORDEN de 2 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Vikalita, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papeles celulosa, decorativos y «kraft» y la exportación de laminados plásticos decorativos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vikalita, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papeles celulosa, decorativos y «kraft» y la exportación de laminados plásticos decorativos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vikalita, S. A.», con domicilio en